

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2014-00225-00

El abogado HUGO MANTILLA MATEUS, apoderado del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE PONTEVEDRA, solicitó se apliquen los correctivos y sanciones que resulten necesarios ante el incumplimiento reiterado de PIJAO GRUPO DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS S.A. frente al otorgamientos de la garantía o póliza de seguros en los términos del auto de 28 de enero de 2020, reiterado el 12 de octubre de 2021, 19 de mayo, 10 de agosto y 13 de septiembre de 2022.

En efecto, al revisar el proceso, se observa que PIJAO GRUPO DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS S.A., no dio cumplimiento de la carga impuesta en auto de 13 de septiembre de 2022 en armonía del auto de 28 de enero de 2020, pese a haberse indicado que dicha conducta daría lugar a la sanción contemplada en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: SANCIONAR a PIJAO GRUPO DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS S.A. identificada con Nit. No. 860037382-9, con **MULTA** de cinco (5) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes a favor del Consejo Superior de la Judicatura, por cuanto no prestó garantía bancaria por \$900.000.000,00, tal como se indicó en autos de 28 de enero de 2020 y 13 de septiembre de de 2022.

La multa deberá consignarse dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de este proveído en la cuenta No. 3-0070-000030-4 del Banco Agrario de Colombia, denominada DTN-MULTAS y CAUCIONES – Consejo Superior de la Judicatura, sin código rentístico, a donde se oficiará como corresponda, una vez en firme esta determinación procédase por la secretaría del despacho de conformidad con el artículo 367 del Código General del Proceso y la Circular DEAJC21-81 de la Corporación antes mencionada

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **145** hoy **17** de **noviembre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f7a3431fe7a899776ddab473c939bcd542788fa4cd6c87c071060c59226095**

Documento generado en 16/11/2022 04:42:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>